



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### **“SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DIRIGIDO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID, 4 LOTES: ÁREAS NORTE, SUR, ESTE Y OESTE”**

La Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula las condiciones básicas que garantizan la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se basa en una serie de prestaciones y servicios orientados a la consecución de una mejor calidad de vida de las personas en situación de dependencia, con el objetivo de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual y proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad, viene impulsando el desarrollo de medidas y actuaciones dirigidas a apoyar la permanencia en su entorno habitual de convivencia, en las mejores condiciones de seguridad y bienestar posibles, de aquellas personas que lo necesitan por razones de dependencia, edad, discapacidad, enfermedad, situación de soledad u otras circunstancias.

El servicio de ayuda a domicilio, tiene como objetivo prevenir situaciones de crisis personal y familiar, prestando una serie de actuaciones de carácter doméstico, social, y de apoyo psicológico a los individuos o familiares que se hallen en situaciones de especial necesidad, para facilitar la autonomía personal en el medio habitual.

La ayuda a domicilio representa una de las más relevantes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales que, ha cobrado en los últimos años una gran importancia tanto cualitativa como cuantitativa para la ciudadanía, convirtiéndose en un servicio de primera línea en el catálogo de recursos sociales para la atención de las personas en su entorno vital facilitando el desenvolvimiento de las personas en su vida diaria y posibilitando la realización de actuaciones de prevención, que facilitan la realización de itinerarios prestacionales con objeto de evitar situaciones de deterioro que puedan tornarse irreversibles por una demora en su tratamiento.

La ley 39/2006, 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 11.1.b), dispone que corresponde a las Comunidades Autónomas gestionar, en su ámbito territorial, los servicios y recursos necesarios para la atención a la dependencia, estableciendo que la ayuda a domicilio es uno de los servicios del Catálogo a que tienen derecho las personas reconocidas en situación de dependencia (art. 15.1.c).





La Ley se limita a describir este servicio en los siguientes términos (art. 23):

*“El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función, y podrán ser las siguientes:*

- a) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria*
- b) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior”*

Tanto el reconocimiento de la situación de dependencia como la elaboración del Programa Individual de Atención son competencia de las Administraciones Autonómicas pero la Ley no se pronuncia en cuanto a la gestión de los servicios. Si establece, sin embargo, que:

*1. “Las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley **se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas** en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados” (art. 16).*

*2. “Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, **de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye**” (art. 12).*

La Comunidad de Madrid, en el ejercicio de su competencia exclusiva en materia de asistencia social, promulgó la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales, que tiene por finalidad garantizar el desarrollo de la acción social mediante un sistema público de servicios sociales destinado a contribuir al bienestar social mediante la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impidan o dificulten el pleno desarrollo de los individuos o de los grupos en que se integran.

La Ley 11/2003, que incluye en su artículo 7 los servicios sociales gestionados por las Administraciones autonómica y local dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, habla en el artículo 28 de la unidad funcional del sistema. En este sentido, incluye la **ayuda a domicilio** como una de las prestaciones materiales del Sistema Público de Servicios Sociales (art. 18).



## Comunidad de Madrid

El artículo 42 de la Ley 11/2003, se refiere a las competencias en materia de servicios sociales, y establece que la *gestión del sistema público de servicios sociales corresponderá a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismos o agrupados en mancomunidades.*

Por su parte, la Ley define la atención social especializada como *“la estructura destinada a dar respuesta a situaciones y necesidades que requieren una especialización técnica concreta...”* e incluye entre las funciones de la atención social especializada, que sí es competencia de la Comunidad de Madrid (art. 45.e), la *“gestión de las prestaciones materiales de atención residencial, atención diurna, manutención, atención domiciliaria, en su caso, y cuantas otras de carácter similar pudieran establecerse”*.

La atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal deberán orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal, en el marco de la igualdad de oportunidades. El contrato tiene por objeto la gestión del Servicio de Ayuda a domicilio para personas dependientes en la Comunidad de Madrid, con el fin de apoyar la permanencia de personas que se hallen en situación de riesgo por razones de edad, discapacidad, enfermedad o aislamiento social, en su domicilio, proporcionado una serie de atenciones personalizadas que puedan mejorar sus condiciones de seguridad y compañía en la vida cotidiana, potenciar la independencia y facilitar la integración de la persona en su entorno habitual de convivencia, así como, detectar, prevenir y, en su caso, intervenir en posibles situaciones de riesgo, correspondiendo a la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor las competencias relativas a la coordinación y gestión de los servicios del catálogo de dependencia (art.11, apartado c, del Decreto 197/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia).

Una vez determinado en el Programa Individual de Atención, como intervención más adecuada, la ayuda a domicilio, se hace imprescindible disponer de un Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, con el objetivo de realizar el conjunto de actuaciones que deben ser llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria.

El servicio se prestará en los municipios de la Comunidad de Madrid, Áreas norte, Sur, Este y Oeste (excluido el municipio de Madrid), atendiendo a la zonificación establecida en el Decreto 109/1998, de 18 de junio, por el que se actualiza la Zonificación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de lo establecido para las personas itinerantes.

La gestión por lotes permite, por un lado, el mantenimiento de los usuarios dependientes en la actualidad a la vez que incorporar nuevos usuarios al sistema. Una división en un mayor número de lotes supondría, asimismo, multiplicar los costes indirectos de gastos generales de estructura, así como los mecanismos de coordinación y control de la ejecución, lo que resultaría ineficiente y antieconómico para la Comunidad de Madrid.



## Comunidad de Madrid

Todas estas consideraciones hacen necesario disponer del contrato de servicios denominado *“CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DIRIGIDO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID. 4 LOTES: ÁREAS NORTE, SUR, ESTE Y OESTE”*

El plazo de ejecución es de 24 mensualidades, prorrogable por un periodo máximo de otras 24 mensualidades, sin que la duración inicial del contrato más la de sus prórrogas pueda rebasar las 48 mensualidades.

El presupuesto base de licitación se fija en base a precios unitarios para la **hora ordinaria** en la cantidad de:

	Precio unitario base licitación hora ordinaria	Precio unitario base licitación hora ordinaria (IVA incluido 4%)
LOTE 1	19,23 €	20,00 €
LOTE 2	18,48 €	19,22 €
LOTE 3	18,51 €	19,25 €
LOTE 4	18,51 €	19,25 €

y el precio para la **hora en día festivo** será el resultado de aplicar el porcentaje de rebaja que represente la baja ofertada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato para el precio de la hora ordinaria de servicio, sobre estos precios:

	Precio unitario base licitación hora festiva	Precio unitario base licitación hora festiva (IVA incluido 4%)
LOTE 1	22,53 €	23,43 €
LOTE 2	21,65 €	22,52 €
LOTE 3	21,68 €	22,55 €
LOTE 4	21,68€	22,55 €



**Comunidad de Madrid**

Se establece el **presupuesto máximo de gasto total del contrato** para los dos años de duración, en la cuantía de 225.730.252,16 € (IVA excluido), lo que equivale a 234.759.462,24€ (incluido IVA 4%), imputándose al Programa 231I, Partida 25401, de acuerdo con la siguiente distribución:

	Precio unitario base licitación	Precio unitario base licitación (IVA 4% incl.)	Presupuesto máximo de gasto.	Presupuesto máximo de gasto(IVA 4% incl.)	Modificado (20%)	Valor estimado	Valor estimado (IVA 4% incl.)
L-1	19,23 €	20,00 €	36.461.538,46 €	37.920.000,00 €	7.291.349,94 €	80.204.849,36 €	83.413.043,33 €
L-2	18,48 €	19,22 €	62.487.029,08 €	64.986.510,24 €	12.495.243,91 €	137.447.682,99 €	142.945.590,31 €
L-3	18,51 €	19,25 €	65.926.511,54 €	68.563.572,00 €	13.183.379,54 €	145.017.174,99 €	150.817.861,99 €
L-4	18,51 €	19,25 €	60.855.173,08 €	63.289.380,00 €	12.172.712,61 €	133.899.838,68 €	139.255.832,23 €
<b>TOTAL</b>			225.730.252,16 €	234.759.462,24 €	45.142.686,00 €	496.569.546,02 €	516.432.327,86 €

Lote 1:

AÑO	IMPORTE SIN IVA (Euros)	IMPORTE IVA 4% INCLUIDO (Euros)
AÑO 2022	10.634.615,38	11.060.000,00
AÑO 2023	18.230.769,23	18.960.000,00
AÑO 2024	7.596.153,85	7.900.000,00
	36.461.538,46	37.920.000,00



**Comunidad de Madrid**

Lote 2:

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE SIN IVA (Euros)</b>	<b>IMPORTE IVA 4% INCLUIDO (Euros)</b>
<b>AÑO 2022</b>	18.225.383,48	18.954.398,82
<b>AÑO 2023</b>	31.243.514,54	32.493.255,12
<b>AÑO 2024</b>	13.018.131,06	13.538.856,30
	62.487.029,08	64.986.510,24

Lote 3:

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE SIN IVA (Euros)</b>	<b>IMPORTE IVA 4% INCLUIDO (Euros)</b>
<b>AÑO 2022</b>	19.228.565,87	19.997.708,50
<b>AÑO 2023</b>	32.963.255,77	34.281.786,00
<b>AÑO 2024</b>	13.734.689,90	14.284.077,50
	65.926.511,54	68.563.572,00

Lote 4:

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE SIN IVA (Euros)</b>	<b>IMPORTE IVA 4% INCLUIDO (Euros)</b>
<b>AÑO 2022</b>	17.749.425,48	18.459.402,50
<b>AÑO 2023</b>	30.427.586,54	31.644.690,00
<b>AÑO 2024</b>	12.678.161,06	13.185.287,50
	60.855.173,08	63.289.380,00

En Madrid, en la fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA

Juan José García Ferrer